

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013**

**DECRETO SUPREMO Nº 326-2013-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se han aprobado, los presupuestos institucionales de los diversos pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, a través de los artículos 1 y 3 del Decreto Legislativo Nº 1133, se establece el ordenamiento definitivo y cierre del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 19846 y el ordenamiento y creación del Régimen de Pensiones del personal militar y policial, el cual se constituye en el nuevo régimen previsional aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo dispone, entre otros, que los actuales pensionistas del régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 19846 percibirán además de la pensión y los beneficios adicionales que actualmente vienen percibiendo, el monto equivalente al incremento de la remuneración que se otorga al personal militar y policial en actividad dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, según el grado en base al cual percibe su pensión;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2013 del Presupuesto del Sector Público, hasta por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 631 400 000,00), para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial;

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el considerando precedente, se aprueban mediante decreto supremo a propuesta del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

Que, mediante los Oficios Nº 1557-2013-IN-DM y Nº 1227-2013-MINDEF/DM, los Ministerios del Interior y de Defensa han solicitado una transferencia de recursos para el financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en aplicación a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 por la suma total de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 641 929 800,00), correspondiendo al pliego 007 Ministerio del Interior la suma de TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300 797 000,00) y al pliego 026 Ministerio de Defensa la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 341 132 800,00), los cuales no han sido previstos por los citados pliegos;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas ha estimado que de acuerdo a la información presentada por los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, así como la alcanzada por la Caja de Pensiones Militar Policial

a dichos pliegos, la demanda para el financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, asciende a la suma total de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 629 929 800,00), correspondiendo al pliego 007 Ministerio del Interior la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 294 797 000,00) y al pliego 026 Ministerio de Defensa la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 335 132 800,00);

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituyó el "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a transferir hasta la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 331 000 000,00) al "Fondo DU N° 037-94", creado mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007, con el objeto de realizar pagos sobre el monto devengado del beneficio autorizado en el Decreto de Urgencia N° 037-94, que se originen en sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, y cuya información haya sido recibida por el Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de octubre de 2013;

Que, para la transferencia de los recursos aprobados en el considerando precedente, el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos respectivos con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año fiscal 2013 del Presupuesto del Sector Público. Dicha transferencia de recursos se aprueba mediante decreto supremo a propuesta de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto en coordinación con la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del citado ministerio y, utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas ha informado que el monto acumulado del 01 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2013 de las resoluciones provenientes de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por atender, recepcionadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, asciende a la suma total de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 331 000 000,00);

Que, mediante Oficio N° 3931-2013-SG/MINSA, el Ministerio de Salud comunica que dentro de la gestión de los recursos humanos en el sector salud vinculados al Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) y el personal que realiza Residentado Médico, constituyen los principales mecanismos para la ampliación de las coberturas de atención de servicios de salud, habiéndose generado un déficit de la sub genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, producto de la ampliación de cobertura de estos servicios, los que no han sido previstos por el citado pliego, por lo que se requiere su atención hasta por la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 22 632 109,00);

Que, de acuerdo a la proyección de gastos al cierre del Año Fiscal 2013 del Presupuesto del Sector Público realizada por la Dirección General de Presupuesto Público, se han determinado saldos disponibles en diversos pliegos por la suma total de SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 723 010 486,00), que permitirán financiar parcialmente las citadas transferencias, previa incorporación a la Reserva de Contingencia, siendo los Pliegos habilitadores, el Ministerio de Agricultura y Riego; Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; Ministerio de Salud; Ministerio de Educación y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los cuales han confirmado que cuentan con saldos de

libre disponibilidad, mediante los Oficios N°s. 3837-2013-MINAGRI-OPP/UPRES, 1057-2013-MTC/09.03, 450-2013-MIDIS/SG/OGPP; 1239-2013-OGPP-OP/MINSA; 585-2013-MINEDU/SPE-UP y 358-2013/VIVIENDAOGPP, respectivamente;

Que, asimismo, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas, proveniente de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 983 561 909,00), para ser destinados al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial; para realizar pagos sobre el monto devengado del beneficio autorizado en el Decreto de Urgencia N° 037-94, originados por sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y cuya información ha sido recibida por el Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de octubre de 2013; así como para financiar los gastos derivados de la ampliación de las coberturas de atención de servicios de salud;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Incorporación de saldos**

1.1 Autorízase la incorporación de los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2013 del presupuesto del sector público, hasta por la suma de SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 723 010 486,00), a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCION PRIMERA</b> :	<b>Gobierno Central</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1:	Recursos Ordinarios
	723 010 486,00
	-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>
	<b>723 010 486 ,00</b>
	=====
 <b>A LA:</b>	
SECCION PRIMERA :	Gobierno Central
PLIEGO 009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 :	Administración General
ACTIVIDAD 5000415 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	723 010 486,00
	-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>
	<b>723 010 486 ,00</b>
	=====

1.2 Los pliegos habilitadores del numeral precedente y los montos de la incorporación de los saldos disponibles a la Reserva de Contingencia por pliego se detallan en el Anexo N° 1 "Entidades Habilitadoras a la Reserva de Contingencia", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.- Transferencia de partidas**

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 629 929 800,00), correspondiendo al Pliego 007 Ministerio del Interior la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 294 797 000,00) y al Pliego 026 Ministerio de Defensa la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 335 132 800,00); para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en aplicación de lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General	
ACTIVIDAD	5000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.0 Reserva de Contingencia			629 929 800,00
			-----
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>629 929 800,00</b>
			=====

**A LA:**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	007	Ministerio del Interior	
UNIDAD EJECUTORA	001	Oficina General de Administración	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5 000991	Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.5 Otros Gastos			294 797 000,00
			-----
		<b>TOTAL PLIEGO 007</b>	<b>294 797 000,00</b>
			=====
PLIEGO	026	Ministerio de Defensa	
UNIDAD EJECUTORA	009	Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas	

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5 000991 : Obligaciones Previsionales  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.5 Otros Gastos		335 132 800,00
		-----
<b>TOTAL PLIEGO 026</b>		<b>335 132 800,00</b>
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>629 929 800,00</b>
		=====

2.2 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 hasta por la suma total de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 331 000 000,00) al "Fondo DU N° 037-94", creado mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007, con el objeto de realizar pagos sobre el monto devengado del beneficio autorizado en el Decreto de Urgencia N° 037-94, que se originen en sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, en aplicación de lo establecido en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso  
Presupuestario del Sector Público

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	331 000 000,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>331 000 000,00</b>
	=====

**A LA:**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	331 000 000,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>331 000 000,00</b>
	=====

2.3 Los pliegos habilitados en el numeral precedente y los montos de transferencia por pliego, por genérica de gasto y por Unidades Ejecutoras de los diversos sectores, se detallan en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.4 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma total de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 22 632 109,00), a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar los gastos derivados de la ampliación de la cobertura de servicios de salud señalada en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 :		Recursos Ordinarios
<b>GASTOS CORRIENTES</b>		
2.0 Reserva de Contingencia		22 632 109,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>22 632 109,00</b>
		=====

**A LA:**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011 :	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración Central- MINSA
<b>ACCIONES CENTRALES</b>		
ACTIVIDAD	5000003 :	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 :		Recursos Ordinarios
<b>GASTOS CORRIENTES</b>		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		22 632 109,00
		-----
	<b>TOTAL PLIEGO 011</b>	<b>22 632 109,00</b>
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>22 632 109,00</b>
		=====

**Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas